

Rad. 680013110004-2020-00142-00 ACCION DE TUTELA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de julio de 2020.



ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito allegado vía correo electrónico el 16 de julio del año 2020, la accionante María Mónica Hernández Peña señaló desistir de la acción de tutela por haber obtenido respuesta al derecho de petición elevado ante el Ministerio de Trabajo, la cual se adjunta como soporte de lo afirmado.

La Corte Constitucional¹ ha establecido que el desistimiento de la acción de tutela resulta viable si se presenta antes de que exista una sentencia respecto a la controversia con fundamento en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, el desistimiento suele estar ligado a la satisfacción del actor por haber obtenido ya lo esperado, incluso sin necesidad del pronunciamiento judicial.

De conformidad al artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, se acepta el desistimiento de la acción de tutela promovida por MARIA MONICA HERNANDEZ PEÑA y en consecuencia se ordena el archivo del expediente dejando las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el Sistema informativo JUSTICIA XXI.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ Auto 345 de 2010.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 055 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **23 DE JULIO DE 2020**.



ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria